



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPCP

Pucallpa, 28 de enero de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria n.° 023-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, adoptó el Acuerdo n.° 128-2021, contenido en el Expediente Interno n.° 48172-2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultora n.° 012-2020-MPCP, suscrito el 17 de diciembre de 2021, se contrató los servicios del señor Percy David Vásquez Lima, con el objeto de elaborar el Plan Vial Provincial Participativo PVPP de la Provincia de Coronel Portillo, de acuerdo a los términos de referencia que son parte integrante del referido contrato, documento que en su numeral 6 señala textualmente lo siguiente: **“La presentación del servicio del consultor comprende la responsabilidad de elaborar el plan vial, acciones de capacitación técnico-metodológica y asistencia técnica al equipo técnico de la Municipalidad Provincial, hasta su aprobación por el Concejo Provincial y acciones de relacionamiento interinstitucional para una eficiente articulación con los diferentes niveles de gobierno”;**

Que, estando a lo antes señalado, el consultor mediante Carta n.° 24-2021-PDVL de fecha 27 de agosto de 2021 remite su cuarto entregable según contrato antes descrito, con las observaciones subsanadas;

Que, mediante Informe n.° 926-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 26 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, opina que resulta técnicamente favorable proceder con la aprobación del “PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO PVPP DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”, toda vez que presenta los contenidos mínimos para proceder con su aprobación respectiva, de conformidad con el ítem n.° 6 de los términos de referencia del servicio de consultoría en comento;

Que, mediante Informe Legal n.° 1122-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que resulta **PROCEDENTE** aprobar el “PLAN VIAL PARTICIPATIVO PVPP DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”, en mérito al Informe n.° 926-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 116-2021-MPCP de fecha 13 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Coronel Portillo, acordó:

- i) **APROBAR** el “PLAN VIAL PARTICIPATIVO PVPP DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”;
- ii) **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras continuar con el trámite correspondiente. (...);

De lo expuesto, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan de manera textual respecto a las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: **“(…) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...);** del mismo modo en el artículo 39° de la ley en comento señala lo siguiente que: **“Los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...);** entendiéndose como ordenanza municipal a la norma municipal que atiende o resuelve asuntos de carácter general de interés del vecindario, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972;

Que, el Plan Vial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades en inversiones bales en la provincia, para un periodo de 5 años; siendo así y estando a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972, corresponde formalizar su aprobación mediante ordenanza;



Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972 y estando al Acuerdo n.° 128-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 023-2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

**SE ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan Vial Participativo PVPP de la Provincia de Coronel Portillo", (constituida por 3 partes y 10 capítulos) y que se encuentra adjunta al Acuerdo de Concejo n.° 116-2021-MPCP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras continuar con el trámite correspondiente; asimismo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación, así como su notificación y distribución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente ordenanza municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo [www.municipiportillo.gob.pe](http://www.municipiportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL